NOTA DNCP/DNC/N° 18854 /2017

Asunción, 1 de agosto de 2017

Señor
Venancio Morinigo Pereira, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Fuerzas Militares Uoc 6
Presente:

REF.: LCO N° 01/17 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÁCTICOS DE CONTRAMEDIDAS (INTERCEPTOR DE DRONES)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322718 EN FECHA 27/07/17 – ID N° 334018.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"1. Copia de contratos y/o facturas con Instituciones Públicas o Privadas de provisión de equipos y/o servicios de seguridad que sean igual o mayor al 50 % del monto de la oferta. En los últimos 3 últimos años (2014, 2015 y 2016)"* Al respecto, consultamos a la convocante, si el porcentaje requerido sería en sumatoria de los años indicados o en promedio?
2. En la sección II – Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios?
3. En los encabezados de las secciones II y III, se encuentran mal referenciado. Solicitamos corregir.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py